



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

EDICTO

Don Ignacio Ramirez Montalvo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 487/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosario Garoz Cerro, Víctor Blanco Sánchez, contra Complejo Hostalero La Vega S.L. y el Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y fallo:

Sentencia N° 209/2020

En Talavera de la Reina, a 2 de octubre de 2020.

Vistos por doña Cristina Peño Muñoz Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Toledo con sede en Talavera de la Reina, los precedentes autos número 487/2019, seguidos a instancia de Rosario Garoz Cerro, Víctor Blanco Sánchez, comparecidos y defendidos por don Javier Esteban Muñoz, frente a Complejo Hostalero La Vega S.L., no comparecida y frente al Fogasa, sobre cantidad.

Fallo

Estimando la demanda de reclamación de cantidad promovida por Rosario Garoz Cerro, frente a la empresa Complejo Hostalero La Vega S.L., con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador actor la cuantía de 6.675,37 euros, más el interés por mora del 10 por ciento respecto al importe de 4.093,54 euros, no devengando dicho interés la cantidad restante hasta llegar al total reclamado.

Estimando la demanda de reclamación de cantidad promovida por Víctor Blanco Sánchez, frente a la empresa Complejo Hostalero La Vega S.L., con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al trabajador actor la cuantía de 3.154,17 euros, más el interés por mora del 10 por ciento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 192 y ss del LJS; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad. Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Complejo Hostalero La Vega S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Talavera de la Reina 12 de noviembre de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, Ignacio Ramirez Montalvo.

N.ºI.-5358